



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión operativa en la Agencia Pública de Empleo, desplegando acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral, a partir de los aplicativos, estrategias y herramientas disponibles, que contribuyan a la orientación de buscadores de empleo y empresarios
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional titulado en Psicología, Trabajo Social, Sociología, Psicopedagogía, Ciencias sociales, áreas Administrativas, Económicas o afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Cero (0) a doce (12) meses
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE.(\$5.019.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (1) pago por el mes de noviembre de 2022, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.673.000) cada uno, b) un (1) pago por el mes de diciembre por un valor de de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.346.000)</i>
PLAZO:	hasta el 31 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador (a) Agencia Pública de Empleo - Regional Distrito Capital</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Distrito Capital</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA en el desarrollo y cumplimiento de su objetivo misional (Ley 119, 1994) como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” y fundamentada en la visión 2022 para



consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en plan nacional de desarrollo 2018-2022 ‘pacto por Colombia, pacto por la equidad’, el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: ‘legalidad + emprendimiento = equidad’”

Considerando lo establecido en el Decreto 722 de 2013 articulado 06, 07, 21 y 26 Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral al tenor literal:

“Artículo 06: De los prestadores del Servicio Público de Empleo. Son prestadores del servicio: a) La Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA;”

“Artículo 07: Actividades de los Prestadores del Servicio Público de Empleo. Se entienden como actividades de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del Servicio Público de Empleo:

- a) Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo.
- b) Otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio del Trabajo, tales como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas.
- c) Servicios que asociados a los de vinculación de la oferta y demanda de empleo, tengan por finalidad mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes.

“Artículo 21. Agencia Pública de Empleo. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA hace parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y tiene a su cargo la función de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo.”

“Artículo 07: Actividades de los Prestadores del Servicio Público de Empleo. Se entienden como actividades de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del Servicio Público de Empleo:

- a) Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo.
- b) Otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio del Trabajo, tales como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas.
- c) Servicios que asociados a los de vinculación de la oferta y demanda de empleo, tengan por finalidad mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes.

Artículo 26. De los servicios de la Agencia Pública del SENA. Para el cumplimiento de la función de gestión y colocación de empleo, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, prestará los servicios de gestión y colocación de empleo de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto y realizará las



siguientes actividades complementarias:

- a) Formación y capacitación para desempleados;
- b) Certificación por competencias a los desempleados que lo requieran;
- c) Formación y asesoría para oferentes como emprendedores,
- d) Todas aquellas que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes que permitan su inserción en el mercado de trabajo.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 2520 de 2013 Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Artículo 04

Adherido a lo anterior El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 otorga al Gobierno Nacional la construcción de una Colombia equitativa, en la que haya menos pobres, más empleo, mayor productividad, un crecimiento económico sostenible y una política social moderna, incluidas en las Metas Sociales la reducción de la pobreza a través de la generación de Trabajo decente:

Crear 1,6 millones de empleos. El promedio anual de ocupados es de 22,4 millones. Reducir el desempleo de 9,4% a 7,9%, generar 2 millones de colocaciones de personas a través del Servicio Público de Empleo. La Consolidación del Subsistema Nacional de Formación para el trabajo con el fin de mejorar las capacidades de los trabajadores y facilitar su inserción al mercado laboral. Dado lo anterior la Agencia Pública de Empleo SENA como operador del SPE está llamada a abanderar y desarrollar dicho proceso mediante el cumplimiento de los indicadores ya establecidos;

A continuación, nos permitimos hacer relación de la ejecución de estas para la vigencia 2021;

META INSCRITOS	EJECUCIÓN ACUMULADA	ORIENTADOS	EJECUCIÓN ACUMULADA	META VACANTES	EJECUCIÓN ACUMULADA	META COLOCACIONES EGRESADOS SENA	EJECUCIÓN ACUMULADA	META COLOCACIONES NO SENA	EJECUCIÓN ACUMULADA
178.483	100.74%	131.346	108.33%	247.802	100.70%	86.380	90.91%	157.753	76.89%

Así mismo en atención a las metas establecidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Dirección Nacional de Empleo Trabajo Emprendimiento para la vigencia 2022 en los indicadores que a continuación se exponen;

META INSCRITOS	META VACANTES	META COLOCACIONES EGRESADOS SENA	META COLOCACIONES NO SENA	TOTAL COLOCACIONES
183.837	255.236	88.971	73.614	162.585

Dado lo anterior "Según la Resolución 11-01626 del 2020 el grupo interno Agencia Pública de Empleo Regional Distrito Capital cuenta con seis (6) cargos de planta: (5) profesionales (1) técnico, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de inscritos, vacantes, colocados y orientados para el 2022, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 y así realizar actividades como la orientación de intereses ocupacionales acorde a la C.N.O, el desarrollo de talleres que permitan el



mejoramiento de las competencias laborales y ocupacionales de los ciudadanos buscadores de empleo, así como la atención a los empresarios que ofertan sus vacantes, de forma que se genere la intermediación laboral a través del SENA, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos institucionales, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada."

Una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Distrito Capital requiere una (1) persona para el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para la vigencia 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

2. Obligaciones Específicas:

- Realizar el seguimiento a las solicitudes de vacantes publicadas por el sector empresarial a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, retroalimentar los avances de acuerdo con la trazabilidad del proceso y propender por el cierre de la colocación en la plataforma
- Realizar talleres grupales de orientación ocupacional de manera presencial o virtual, según el procedimiento de Orientación Ocupacional y el documento Guía de Orientación Ocupacional.
- Desarrollar acciones de atención que contribuyan al cumplimiento de los indicadores de productoy de gestión, garantizando la calidad y veracidad de la información registrada en el aplicativo webde la Agencia Pública de Empleo.
- Realizar el seguimiento a la ejecución de los indicadores de manera periódica y aportar estrategias de mejora para su cumplimiento.
- Brindar apoyo al sector empresarial en el manejo del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo para el adecuado proceso de publicación de vacantes y la consecución de perfiles.
- Apoyar las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias, tales comoferias y microferias de empleo, ejecución de convenios, eventos de promoción y divulgación, entre otros; realizando el registro correspondiente en el aplicativo web.
- Realizar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral grupales e individuales alos aprendices y egresados SENA.
- Promover en el sector empresarial los perfiles de los egresados SENA, con el fin incidir en su



vinculación laboral y contribuir al cumplimiento del indicador de colocaciones de egresados SENA.

- Apoyar la implementación de acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población migrante y Colombianos Retornados de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos de atención; así como realizar talleres de sensibilización al sector empresarial para promover oportunidades de empleabilidad para esta población.
- Elaborar informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo, por el supervisor o cualquier organismo de control en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- Adelantar procesos de orientación ocupacional a través de los diferentes canales entre ellos el chatbot, a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo para identificar las necesidades individuales, mejorar la calidad de la información registrada en el aplicativo, definir o redefinir superfil ocupacional.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador(a) Agencia Pública de Empleo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director RegionaI designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **DAVID BUSTOS ESGUERRA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					CUMPLE	NO CUMPLE
					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
0749 de 2019	LEIDY VANESSA URANGO VIDAL	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de brindar la orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimiento de acciones de intermediación laboral, apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional.	Diez (10) meses y veintisiete (27) días	TREINTA Y CAUTRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CAUTO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$34.694.700)	Contratación directa
1329250 DE 2020	FELIX DANIEL TAFUR SANCHEZ	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo y	Once (11) meses	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$36.058.000)	Contratación directa



		empresarios, mediante la identificación de necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimiento de acciones de intermediación laboral, apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional			
2209093 de 2021	SAIDA ELENA PUELLO MARIN	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral	Diez (10) meses y veintinueve (29) días	TREINTA Y CINCO MILLONES NOCEVIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS (\$35.916.100)	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el 15 de noviembre de 2022

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director Regional (E)

Proyectó: Ana Milena Angel Parra – Coordinadora Agencia Pública de Empleo